



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **EDUARDO MOISES VILLAGRAN**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político: **COMUNIDAD ELEFANTE "ELEFANTE"** del Municipio de **SANTIAGO ATITLÁN** del Departamento de **Sololá**, el cual consta de setenta y siete (77) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTIAGO ATITLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitres por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-3517** el señor **PEDRO RIANDA XICAY**, CONCEJAL TITULAR III, **NO ES ALFABETA**, requisito establecido en el artículo 43 literal c) del código municipal, por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR III**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-3517** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- III. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- IV. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** contenida en acta número: **dos guion dos mil veintidós (02-2023)**, celebrada el nueve de marzo del año dos mil veintidós, por el Partido Político **COMUNIDAD ELEFANTE "ELEFANTE"** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- V. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTIAGO ATITLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **COMUNIDAD ELEFANTE "ELEFANTE"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-3517** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		CRISTOBAL ADAN RAMIREZ Y RAMIREZ
SINDICO TITULAR	1	PEDRO SOSOF TACAXOY
SINDICO TITULAR	2	JUAN ESTEBAN SAPALU CHIYAL
SINDICO SUPLENTE	1	ANTONIO RAMIREZ SAPALU
CONCEJAL TITULAR	1	DIEGO MENDOZA RATZAN
CONCEJAL TITULAR	2	JUAN FELIPE RAMIREZ PETZEY
CONCEJAL TITULAR	3	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	4	MARTIN QUIEVAC GUOZ
CONCEJAL TITULAR	5	SALVADOR VASQUEZ SOL
CONCEJAL SUPLENTE	1	PEDRO IXBALAN SOLOGUI
CONCEJAL SUPLENTE	2	JUAN RAMIREZ AJTUJAL

- II. En consecuencia, es procedente parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-3517**.
- III. Declarar vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR III**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

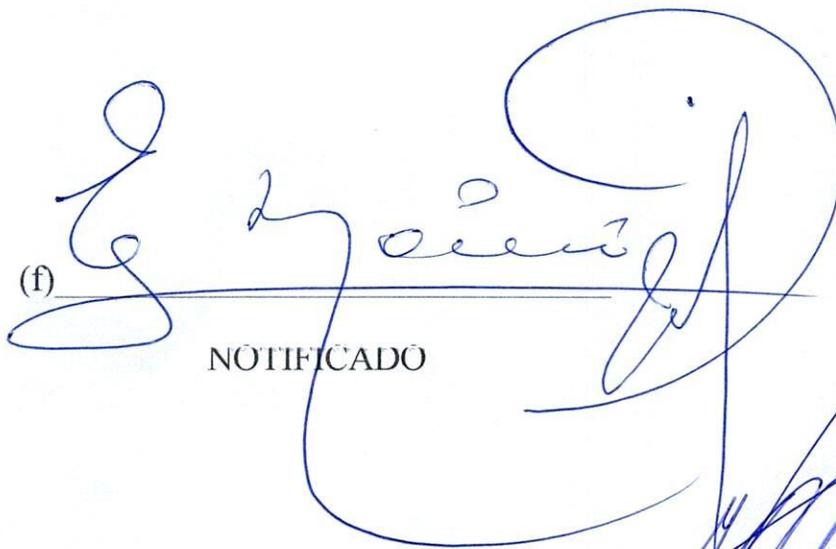
Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-



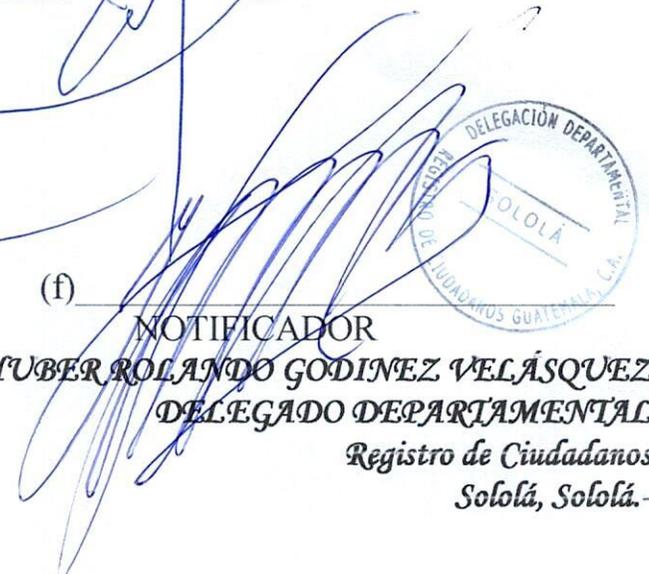


NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos (14:45) minutos del día martes veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): **EDUARDO MOISES VILLAGRAN**, representante legal del partido político **COMUNIDAD ELEFANTE “ELEFANTE”**, el contenido de resolución número No. 127-03-2023 HRGV/lebch de fecha veinte de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SANTIAGO ATITLÁN**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al señor (a): **EDUARDO MOISES VILLAGRAN** quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 

NOTIFICADO

(f) 

NOTIFICADOR

HUBER ROLANDO GODÍNEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

